

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	Francisco José Agudelo Henao
Demandado	María Gladis Balvin García
Radicado	0500131030112017-00315
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

En el presente proceso, desde el 19 de febrero de 2019 (arch. 1.7, fl. 82), se retiró el comisorio para la diligencia de secuestro de los inmuebles con M.I. 01N-277310 y 01N-277321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de Francisco José Agudelo Henao y María Gladis Balvín García.

A la fecha de la presente providencia, no se ha allegado acta de la respectiva diligencia de secuestro y tampoco se ha informado nada al respecto por parte de la parte demandante.

Tal omisión tiene en inactividad el trámite del proceso desde hace varios años ya, pues el Despacho no puede dictar sentencia sin que se realice el secuestro.

Por lo anterior, de conformidad con el art. 317 (núm. 1) del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante una vez más, como así se hiciera en proveído de 26 de abril de 2019, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto adelante los trámites para llevar a cabo la diligencia de secuestro e informe la suerte del comisorio No. 0067 de 5 de febrero de 2019.

Vencido dicho término sin que se dé cumplimiento a lo ordenado, se entenderá que a la parte requerida no le asiste ningún interés en que se realice el secuestro y continúe el proceso; por tanto se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se impondrá condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7159aba6e378e8d2832999b21b9a1426ae60586e513149137d10ebf74ee7d682**

Documento generado en 29/11/2021 06:15:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>